

CONVOCATORIA 1ER CONCURSO DE LA TAPA URBANITA “VALENCIA AMOR Y SABORES”.

JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX 2024.

1. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo que se prevé en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y en su defecto por el que se dispone en las restantes normas de la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable. Así mismo se regirá por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal. La convocatoria del concurso se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto

La Junta Municipal de Patraix convoca este concurso a fin de fomentar la hostelería local y apoyar al sector turístico a través de iniciativas hosteleras, mediante la presentación por parte de locales, bares y restaurantes de la demarcación de la Junta Municipal de Distrito de Patraix de dos tapas al concurso.

3. Participantes

Podrán presentarse a este concurso los locales, bares y restaurantes de la demarcación de la Junta Municipal de Distrito de Patraix, presentando a concurso dos tapas por local.

No podrán participar, las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén sometidas a alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Así mismo, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, autonómica y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado tendrán que ser acreditadas por los/por las participantes, con carácter previo al acto de concesión, por medio de declaración responsable (Anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4. Tema

El tema de este concurso en 2024, como se refleja en el apartado segundo, será la presentación de 2 tapas por parte de los locales, bares y restaurantes de la demarcación de la Junta Municipal de Distrito de Patraix para su valoración por el jurado.

5. Criterios de valoración

De conformidad con el dispuesto en el art.18.5 de la citada Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se valorará la creatividad (40%), el grado de elaboración (20%), la adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras donde se vaya a desarrollar (20%) y la calidad técnica (20%).

6.- Publicación de la convocatoria y presentación de instancias.

La convocatoria será publicada a la Base de datos Nacionales de Subvenciones, que remitirá extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia, a la página web municipal (webs municipales Participación) y tablón de anuncios de la Junta.

El plazo para presentar las solicitudes de participación será desde el 15 hasta el 30 de septiembre, ambos incluidos.

La inscripción se realizará por medio de instancia general del Ayuntamiento de València:

a) En el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Patraix (C/ Beato Nicolás Factor, 1) de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,00 h, adjuntando una instancia en la cual constarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona física (en caso de que el comercio esté a su nombre) o razón social de la empresa.
- Domicilio social si coincide con el del comercio o ubicación de este.
- Teléfono y correo electrónico de contacto.

- Título si tuviera.

Además se adjuntará:

- Fotocopia de DNI, CIF, pasaporte o tarjeta de residente o escritura de constitución de la empresa.

- Anexo I (declaración responsable).

b) En la Sede Electrónica de Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede>), adjuntando la documentación especificada.

7. Jurado

El jurado estará compuesto por un miembro de cada una de las Asociaciones de Vecinos y Vecinas de la demarcación y por el Presidente de una asociación de comerciantes de la demarcación.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio, tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. El veredicto del jurado, del cual se levantará la correspondiente acta, se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Patraix y se comunicará personalmente a los/las premiados/das telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado.

El jurado se reserva el derecho a declarar desiertos los premios que se establecen en el siguiente apartado, si las tapas presentadas no reunieran en su criterio los méritos suficientes.

La ruta de las tapas tendrá que estar disponible el 10 de octubre de 2024 para que el jurado pueda pasar por los locales, bares y restaurantes participantes a valorarlas. El Jurado pasará a emitir el Fallo antes del 30 de noviembre de 2024.

8. Premios.

Se concederán los siguientes premios:

- Un primer premio de 500,00 €.

- Un segundo premio de 300,00 €.

- Un tercer premio de 200,00 €.

Los premios estarán a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias OU130 92400 48100 denominada “Trans. Premios, becas, pens, estud.Investig” y OU130 92400 47910 “Ot. Subv. a empres. Privadas” del Presupuesto Municipal 2024, ascendiendo el gasto a un total de 1.000,00 € y serán librados en un acto organizado por la Junta Municipal a tal efecto. El día de entrega de los premios se anunciará oportunamente.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. No existirá obligación de practicar retención o ingreso por anticipado sobre los premios que tengan una base de retención no superior a 300,00 euros en virtud de aquello que se ha dispuesto por el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

El objeto del concurso podrá ser reproducido por la Junta Municipal de Patraix y podrá utilizarlo, posteriormente, con las finalidades que se estime convenientes, citando siempre el nombre del autor o autora y ateniéndose en todo caso al cual dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Concejala Delegada de Pedanías, Participación y Acción Vecinal, en virtud de la Resolución núm. 81, de 27 de marzo de 2024 de Delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos. “En el caso de premios y becas, salvo las de las juntas municipales, en los términos de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, para los supuestos en que, en unidad de acto, proceda su concesión junto con la justificación y/o pago, corresponderá la competencia para su aprobación a la Junta de Gobierno Local”.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y en conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente en la publicación del acuerdo.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará el que prevé el art.30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

9. Observaciones.

El premio que se conceda es compatible con otros premios y subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entes privados. Los concursantes se responsabilizarán totalmente, de que no existen derechos de terceros sobre los diseños presentados, haciéndose responsables de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Todas aquellas tapas que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificadas. La mera participación en este concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.